



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS.

Nº 5

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veintiuna horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de la Corporación.

No asisten a la sesión: D. Alfonso Gálvez Carmona, Concejal del Grupo Político Municipal (PSOE); D. Juan Carlos Molina Alcántara, Concejal del Grupo Político Municipal IU-LV-CA; D. Francisco Javier Mengual Morales, Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota; el Interventor Accidental de Fondos, D. Doroteo García Crespo, habiendo todos ellos, excusado su asistencia ante la Presidencia.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª Mª CARMEN MOLINA CANTERO.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
- Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- Dª Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).
- D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- D. Sebastián Giraldo Granados (PP).

SECRETARIA:

Dª Mª Carmen Molina Cantero.

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Presidencia manifiesta la necesidad de aprobar la urgencia de la sesión como paso previo al debate por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde se explica que la misma viene derivada por la reorganización de la estructura corporativa del equipo de gobierno municipal, siendo necesario la adopción, por este órgano colegiado, de una serie de acuerdos para el ejercicio de los nuevos cargos de miembros municipales, para garantizar el funcionamiento normal de los órganos municipales y de los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien señala que su partido votará en contra de la declaración de

urgencia, pues las cuestiones organizativas que motivan la convocatoria de esta sesión podrían haber sido tratadas en el último pleno ordinario, además de que se genera un gasto innecesario en dietas.

Por la Sra. Secretaria se recuerda que en el último pleno ordinario, fue cuando tomó posesión como Concejal D. José Manuel Reifs Miranda, miembro de la corporación afectado por la reorganización y que por tanto, no podrían ser debatidas las cuestiones que forman parte del orden

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

del día de la presente.

Por el Sr. Alcalde se añade a lo anterior, que las dietas por asistencia a plenos de carácter extraordinario han comenzado a abonarse como consecuencia de la petición efectuada por el grupo político municipal del Partido Popular, pues en principio se acordó que no se produciría su devengo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los catorce (14) miembros presentes; es decir, con el voto favorable de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; y el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP, se aprueba la urgencia de la sesión convocada.

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 2017, 2018, 2019 Y 2020, DE FECHAS 31 DE JULIO DE 2017, RELATIVAS A LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.4 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2017-2017

Vista la Resolución de Alcaldía número 1417/2015, de 15 de junio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 123, de fecha 30 de junio de 2015, cuya literalidad es la que sigue:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda:

- D. Francisco J. Martín Torres.
- Doña. Carmen Suanes Crespo.

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- D. Alfonso Gálvez Carmona.
- Doña Raquel María Alors Reifs.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria los días 5 y 20 de cada mes a las trece horas y treinta minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1.- Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones.

2.- Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaría MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017

plg_sma_corte_dpu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vista, igualmente, la Resolución de Alcaldía núm. 1772/2017, de 14 de julio de 2017, por la que se avocan en ésta Alcaldía-Presidencia las competencias relativas a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, produciéndose en unidad de acto el cese y la remoción del Concejal Delegado del área D. Alfonso Gálvez Carmona, como Vicepresidente de la misma, miembro de la Junta de Gobierno Local y por ende, como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2017, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia presentada por la Concejal del grupo político municipal PSOE, Doña Eva Chups Grande y que en sustitución de aquella, ha tomado posesión de su cargo D. José Manuel Reifs Miranda, el pasado 28 de julio de 2017.

Siendo necesaria la reorganización del gobierno municipal como consecuencia de las anteriores circunstancias y teniendo en cuenta que es competencia de esta Alcaldía la dirección del gobierno y la Administración local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que también me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Nombrar como nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, a los Sres. Concejales:

- Doña Laura Bernier Perez.
- Don José Manuel Reifs Miranda.

SEGUNDO.- Modificar la Resolución de Alcaldía número 1417/2015, de 15 de junio de 2015, a los solos efectos de fijar la composición definitiva de la Junta de Gobierno Local, quedando ésta como sigue:

Presidencia: D. Antonio Granados Miranda

Vocales:

- D. Francisco J. Martín Torres.
- Doña. Carmen Suanes Crespo.
- Doña Raquel María Alors Reifs.
- Doña Laura Bernier Perez.
- D. José Manuel Reifs Miranda.

TERCERO.- Mantener el resto de régimen de acuerdos adoptados por la Resolución de Alcaldía número 1417, de fecha 15 de junio de 2015.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017
VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017

plg_sma_corta_dpu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

QUINTO.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

SEXTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEPTIMO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente.»

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2018-2017.»

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía numero 2017, de fecha 31 de julio de 2017, se ha modificado la Resolución de Alcaldía número 1417/2015, de 15 de junio de 2015, a los solos efectos de fijar la composición definitiva de la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de la incorporación de nuevos miembros.

Visto lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación, modificando, en consecuencia, la Resolución de Alcaldía numero 1418/2015 de 15 de junio de 2015:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco J. Martín Torres.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña. Carmen Suanes Crespo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Raquel María Alors Reifs.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Laura Bernier Pérez
- Quinto teniente de Alcalde: Don José Manuel Reifs Miranda.

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017
VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

QUINTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^{ra} Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente.»

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2019-2017

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha numero 1419/2015 de 15 de junio, que fue adoptada con motivo de la constitución del Ayuntamiento tras las pasadas elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 123, de fecha 30 de junio de 2015 y siendo necesaria su modificación como consecuencia de la nueva reorganización corporativa tras la toma de posesión de D. José Manuel Reifs Miranda el pasado 28 de julio de 2017.

Vista, igualmente, la Resolución de Alcaldía núm.1772/2017, de 14 de julio de 2017, por la que se avocan las competencias relativas a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud en esta Alcaldía-Presidentencia.

Visto que el artículo 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que, la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Visto que el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que "la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación”.

Visto que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dispone que “el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2017 y la Resolución de Alcaldía numero 2018, ambas, de fecha 31 de julio de 2017, por la que se modifican los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando lo establecido en los artículos 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Atendiendo a lo anterior y en el uso de las facultades que me confiere los artículos 21.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 43.3 y 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO- Conferir delegaciones genéricas a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Doña Laura Bernier Perez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación de Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).
- D. José Manuel Reifs Miranda, Quinto Teniente de Alcalde: Delegación de Juventud y adjunto a Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

SEGUNDO.- Modificar la Resolución de Alcaldía número 1419/2015 de 15 de junio de 2017, quedando las delegaciones genéricas, como siguen:

1.- D. Francisco J. Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente.

2.- Doña. Carmen Suanes Crespo, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana.

3.- Doña Raquel María Alors Reifs, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo.

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaría MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

4. - Doña Laura Bernier Perez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación de Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

5.- D. José Manuel Reifs Miranda, Quinto Teniente de Alcalde: Delegación de Juventud y adjunto a Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud).

TERCERO.- Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

- la firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.
- La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.
- Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

QUINTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

SEXTO.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

SÉPTIMO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVO- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente.»

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 2020-2017.

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017
VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vista la Resolución de Alcaldía número 1425/2015 de 15 de junio, por la que se estructuran los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en diferentes aéreas, al frente de las cuales se nombra al Presidente, Vicepresidente y Concejal/a adjunto/a de cada una de ellas, procurando la correspondencia entre aquellas y las Comisión Informativas creadas por el Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la reorganización del Gobierno municipal llevada a cabo de conformidad con las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía número 2017, número 2018, y número 2019, de fecha 31 de julio de 2017, en uso de la facultad contenida en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Modificar la resolución 1425/2015, de 15 de junio, por la que se estructuran los servicios del Ayuntamiento de La Carlota, a los solos efectos de actualizar los siguientes cargos que se contienen en aquella, tal y como se indica a continuación:

“(…) 3.- Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: Dña. Laura Bernier Pérez.

Concejales Adjuntos: D. José Manuel Reifs Miranda.

Dña. María Rafaela Rodríguez Aragonés.

4.- Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Dña Raquel María Alors Reifs.

Concejales Adjuntos: D. José Carmona Carmona.

D. José Manuel Reifs Miranda. (…)”

SEGUNDO.- De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente.»

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de catorce (14) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; y cinco (5) Concejales/as del Grupo Político

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal PP, tomó conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía, relativas a la reorganización de la estructura corporativa del equipo de gobierno municipal.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5998-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

Constituido el pasado día 13 de junio de 2015 el nuevo Ayuntamiento en sesión pública celebrada a tal efecto, esta Alcaldía procedió al establecimiento de las ÁREAS DE ORGANIZACIÓN de este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía número 1425-2015, de fecha 15 de junio de 2015, para estructurar los servicios municipales. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía núm. 1419/2015, de 15 de junio de 2015, se conferían delegaciones genéricas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, solo con facultades para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en las áreas municipales definidas.

Tras la renuncia presentada por la Concejala del Grupo Político Municipal del PSOE, Dña. Eva Chups Grande, tomada en conocimiento en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017 y tras la toma de posesión del nuevo Concejala. D. José Manuel Reifs Miranda, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017.

Del mismo modo y con motivo de la toma de conocimiento en el Pleno de la Resolución de Alcaldía número 1772/2017, de 14 de julio de 2017, por la que se avocaban las competencias relativas a la Concejala Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, en la Alcaldía- Presidencia, lo que conllevó a la adopción de acuerdo plenario dejando sin efecto el régimen de dedicación exclusiva inherente al citado cargo en sesión celebrada el 28 de julio de 2017.

CONSIDERADO que como consecuencia de lo anterior, de conformidad con el contenido de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía en fecha 31 de julio de 2017, con el núm. 2017/2017 (GEX 5032/2015); núm. 2018/2017 (GEX 5073/2015); núm.2019/2017 (GEX 5074/2015), y núm. 2020/2017 (GEX 5063/2015), se ha procedido a la reorganización de la estructura corporativa del gobierno municipal, se hace necesario adaptar el régimen de asignaciones a miembros de la corporación para el ejercicio de sus cargos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones

10

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaría MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. (...) 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

RESULTANDO igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm.75, de fecha 19 de abril de 2012.

VISTO el preceptivo informe número 86.0/2017, de fecha 4 de agosto de 2017, emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-10000 "Asignaciones Miembros de la Corporación Municipal, (AD 22017000319) del presupuesto de gastos ejercicio 2017.

RESULTANDO que corresponde al Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldía, determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente régimen de cargos con dedicación parcial, que percibirán su retribución por el ejercicio de sus cargos con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo:

- Sr./a Concejales-Delegado/a de Acción Cultural y Ciudadana (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud). Cargo para el que ha sido designada la Sra. Concejales,

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaría MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Doña Laura Bernier Perez.

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Juventud y adjunto a Acción Cultural y Ciudadanía (integrada en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud). Cargo para el que ha sido designado el Sr. Concejal D. José Manuel Reifs Miranda.

Los Sres. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

4 horas diarias de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 4 horas diarias.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 20 horas semanales.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones (en términos brutos) para los miembros que desempeñen sus cargos con dedicación parcial en la Corporación: 13.965,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

TERCERO.- SOLICITAR ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de los miembros de la Corporación con dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio.

CUARTO.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presten la aceptación expresa del cargo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PUBLICAR el régimen presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde (Resolución Alcaldía 2022-2017) Francisco Javier Martín Torres. [Fecha (8 agosto 2017) y firma electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, el cual señala la abstención de su grupo en este punto, pues entiende que se trata de una cuestión de organización interna del equipo de

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaría MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

gobierno.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de catorce (14) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., y la abstención de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE PLENO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5052-2015

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE PLENO.

Mediante acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 18 de junio 2015, se procedió a efectuar el nombramiento de los representantes de la corporación en los diferentes órganos colegiados competencia de Pleno; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la necesidad de proceder a la modificación del citado acuerdo plenario como consecuencia de los cambios producidos en el equipo de gobierno y la nueva reestructuración derivada de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía en fecha 31 de julio, con el núm. 2017/2017 (GEX 5032/2015); núm. 2018/2017 (GEX 5073/2015); núm.2019/2017 (GEX 5074/2015) y núm. 2020/2017 (GEX 5063/2015).

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario sobre nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de La Carlota en los diversos órganos colegiados en los que tiene representación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2015, en los términos que se relacionan seguidamente, manteniendo el resto de régimen de acuerdos:

//...//

C) Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos “Juan Bernier”.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaría MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017

VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vicepresidenta: Doña Laura Bernier Perez.

//...//

F) Centros Públicos de Enseñanza. //...//

4.- CEIP Tierno Galván:

Suplente: D. José Manuel Reifs Miranda.

5.- CPR Ana Charpentier:

Suplente: D. José Manuel Reifs Miranda.

//...//

H) Consejo de Administración Emisora. //...//

Vicepresidenta: Doña Laura Bernier Perez.

//...//

J) Consejo Local de Participación Ciudadana:

Doña Laura Bernier Perez.

//...//

SEGUNDO: Dar traslado a las entidades afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Publicar en la página web del Ayuntamiento el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde (Resolución Alcaldía 2022-2017) Francisco Javier Martín Torres. [Fecha (8 agosto 2017) y firma electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, el cual señala la abstención de su grupo en este punto, pues entiende que se trata de una cuestión de organización interna del equipo de gobierno.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de catorce (14) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., y la abstención de cinco (5) Concejales/as del

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017
VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Grupo Político Municipal P.P., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y once minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

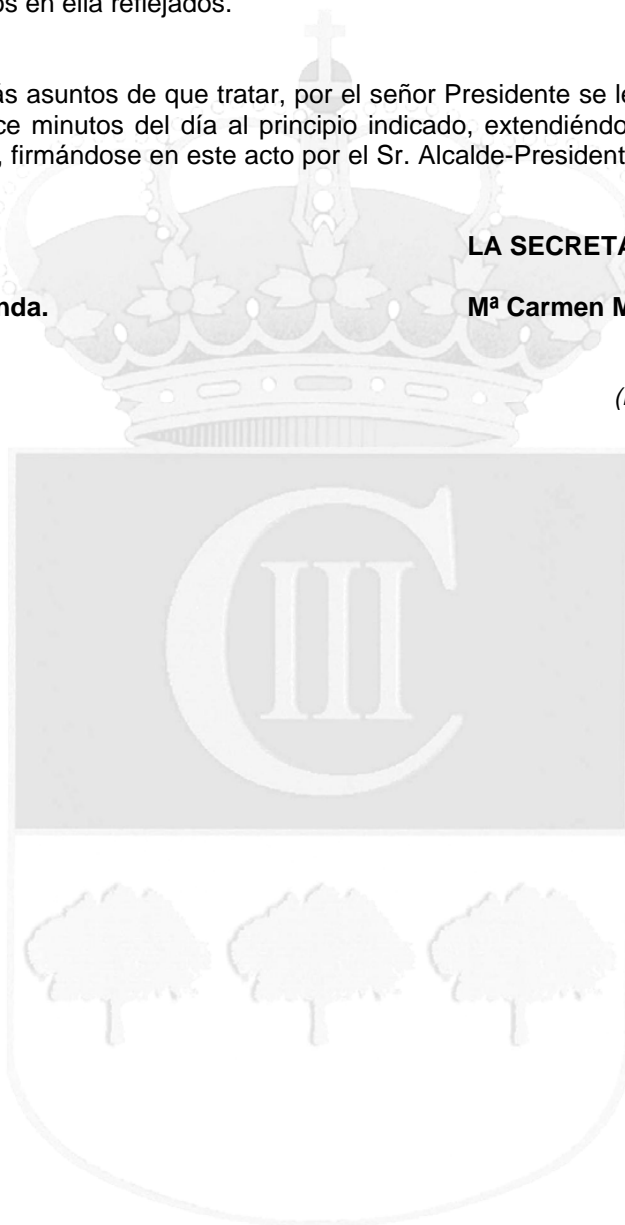
EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Carmen Molina Cantero.

(Firmado electrónicamente)



www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
☎ (957) 30.06.80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

131C B089 7F38 D0A2 996D



(13)1CB0897F38D0A2996D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 14/8/2017
VºBº de Alcalde en funciones GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14/8/2017